

inicio del sumario y la celebración del juicio no transcurran más de cuarenta y cinco días.

El proceso por estos delitos se endurece, en suma, y se hace más temible de lo que es en la actualidad.

#### 4. El director del periódico, responsable inmediato

Pero quizá el punto más agudo del Real Decreto-Ley es la innovación de su artículo 6.º

Hasta ahora, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Código Penal, únicamente se consideraban autores de los delitos cometidos por medio de la imprenta a quienes lo fueran "realmente" del texto o escrito publicado. Sólo en el caso de que el autor real no fuera conocido, no residiera en España o estuviera exento de responsabilidad criminal, entraban en juego subsidiariamente, "en cascada", los directores, los editores y hasta los impresores.

Por el contrario, el artículo 6.º del Real Decreto-Ley establece que, en los casos de publicaciones escritas, de todos los delitos a que se refiere este Decreto "responderá también el director de la publicación", además del autor del escrito. El texto de la norma parece inequívoco.

El director ya no es autor subsidiario, sino inmediato. El juego de los responsables subsidiarios comienza en caso de que el director no fuese conocido, no se hallara en España o estuviera exento de responsabilidad penal.

Esta variación es importante y rompe el principio establecido, en los artículos 13 y 15 del Código Penal, tan justificado por la doctrina científica.

Su trascendencia en orden a coartar la libertad de expresión del periódico no precisa comentarlo.

#### 5. La responsabilidad civil de la empresa propietaria

Para coronar este juego de presiones, el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 24/1977 implanta, "en todos los supuestos a que se refiere este Real Decreto-Ley", la responsabilidad civil *solidaria* de la empresa propietaria del medio informativo.

El artículo 85 de la vigente Ley de Prensa establece, por el contrario, que la responsabilidad civil derivada de delito recaerá con carácter subsidiario en la empresa periodística editora, impresora e importadora o distribuidora de impresos extranjeros, "cuando no pueda hacerse efectiva en los autores que menciona el artículo 15".

La solidaridad que impone el Real Decreto-Ley coloca a la empresa editora en primer lugar para pechar con las consecuencias económicas de cualquier "atrevimiento" de un periodista o del director, al publicar una noticia o información atinentes a los temas tabúes o una crítica que pueda considerarse injuriosa o un dato que se estime calumnioso.

#### 6. Las justificaciones

En defensa del Real Decreto-Ley se dice que el secuestro administrativo de prensa existe también en otros ordenamientos europeos y que tampoco es insólita la agravación de las sanciones por difamación política.

Así es. Pero un estudio del Derecho comparado nos lleva a la conclusión de que las escasas legislaciones que admiten el secuestro previo Administrativo lo hacen con un carácter realmente excepcional y tan delimitado que no admite parangón con nuestro caso. Por otra parte, la circunstancia histórica que vivimos, después de cuarenta años de represión y censura que ha creado un profundo hábito en los funcionarios y una confusión todavía no superada, desaconsejan todavía más dejar en manos de tan concreta Administración poderes tan incontrastables. Deben ser en todo caso los Tribunales de Justicia quienes decidan sobre la procedencia de los secuestros de periódicos o impresos.

Por último, la delincuencia contra el honor es la más sensible a las variaciones del clima social. Si siempre se reclama la máxima libertad para la crítica política, por la prevalencia de los valores públicos sobre los privados, parece evidente que la situación porque atraviesa el Estado español exige específicamente una saludable cura de tolerancia y de crítica, aun con riesgo de abusos.

Este riesgo es el que determinó en Alemania Federal la Ley de 30 de agosto de 1951, que agravó las sanciones por injuria o calumnia contra personas en el ejercicio de actividades políticas, pero allí esta medida se compensa con la extensión de la "exceptio veritatis", que permite al injuriador librarse probando la verdad de sus afirmaciones.

Quiénes se exponen voluntariamente a la atención pública y se proponen como elegibles para cargos públicos deben estar dispuestos a arrostrar el peligro de que se intente desvelar y juzgar públicamente sus zonas oscuras, lo que no sería admisible para quienes se mantienen en el ámbito privado. Por eso la agravación de las sanciones por injurias o calumnias en la época electoral, motivada en el mejor de los casos por el temor a la falta de educación política, no tiene justificación penal suficiente. Y menos, aquí y ahora. ■

Los  
CoNteM  
poRa  
nEoS

### PRIMAVERA IMBECIL

**D**ICE Fraga y se publica: "No hay nada más ridículo que levantar una bandera con la hoz y el martillo cuando el trabajador español ya no usa esos instrumentos de trabajo, sino la mecanización".

Ciertamente es más coherente y más contemporáneo levantar una bandera con unas flechas y un yugo. Todo el mundo sabe que los guerreros españoles llevan su carcaj y su arco todos los días. En cuanto al yugo, el señor Fraga sabrá muy bien, cuando su momento le llegue, si le llega, sobre qué hispanas testuces colocarlo.

En una treintena de palabras el señor Fraga enuncia un grupo importante de inexactitudes, lo cual da a su histórica frase un carácter de ejemplo antológico de lo que nos espera en la campaña electoral. Por su parte y por otras partes. Falsedades objetivas: a) Hay muchísimas cosas mucho más ridículas que el supuesto anacronismo. Que no lo es porque b) decenas de miles de segadores utilizan la hoz en el país —cuando hay trabajo, cuando se contrata la cuadrilla—, y c) cientos de miles de trabajadores españoles usan el martillo.

D) El señor Fraga Iribarne se carga toda la heráldica. El escudo de Madrid. Aquí no hay osos y quizá ni un solo madroño. Podría sustituirse por un Arespacochaga rampante —y vaya si rampa—. Y por un bombero despedido y sancionado.

El escudo de España: Aquí no hay leones. Hay Fragas. Un Fraga furibundo y fragoroso podría figurar en el escudo nacional y quizá con el tiempo llegue a figurar. Si le lleva a ello su vocación de caudillaje. "No hay nada más ridículo que...".

No hay nada más ridículo que pronunciar frases ridículas. Sin sentido y sin contenido. Se desmonta la intención: lo que se quiere es atacar algo a toda costa, demostrar animadversión a ultranza. Ganas de atacar por atacar. Y la realidad es que el Partido Comunista tiene bastantes flancos para el ataque en serio o en broma. Y la tontería ajena le enaltece.

Estamos solamente en el principio de lo que va a pasar. La campaña electoral comienza oficialmente el 24 de mayo, aunque lleve ya meses produciéndose. Las frases que van a caer sobre este desdichado país, desde la derecha, desde la izquierda, desde la pluralidad de centros numerosísimos y confusos van a ser espantosas.

Tuvimos un "otoño caliente": tendremos ahora una primavera imbecil. Se ve ya avanzar con sus boxadas abiertas a los neopolticos dispuestos a proferir de todo. Vedles: están seguros de su gracia, de su talento, de su postura. Y son en realidad torpes oseznos buscando un panal.

Nos espera de todo. Va a ser difícil discernir a quién votar, a quién votar menos. Una solución interesante sería la de que estas primeras elecciones no fueran para elegir, sino para eliminar. Unas brillantes eliminatorias.

Pero, ¿quién quedaría para después?

POZUELO